

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2019-MPP

Puno, 24 de Octubre del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que exonera del pago de arbitrios municipales a los contribuyentes que efectúen el acabado exterior de sus edificaciones y el pintado de sus fachadas en el distrito de Puno, el Informe N° 078-2019-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y Opinión Legal N° 499-2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados:



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneraciones dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que establece en el ítem b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese sentido, es objetivo de la actual administración contribuir a la mejora del ornato de la ciudad de Puno otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen el acabado exterior y/o el pintado de la fachada de sus respectivos predios;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTUEN EL ACABADO EXTERIOR DE SUS



Concejo Provincial de Puno

EDIFICACIONES Y EL PINTADO DE SUS FACHADAS EN EL DISTRITO DE PUNO

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ordenanza que exonera del 100% del pago de arbitrios municipales a los contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en las zona B (zona intermedia), y C (zona periférica), que efectúen el acabado exterior de sus edificaciones y el pintado de sus fachadas en el distrito de Puno. Para este efecto, se tendrá en cuenta la zonificación de predios elaborado en el estudio de costos que fue sustento para la aprobación de la ordenanza N° 289-2010-CMPP.

ARTÍCULO 2°.- Para la aplicación de los beneficios de la presente ordenanza, el contribuyente previamente inscribirá el predio o los predios que serán objeto del acabado exterior y pintado de su fachada adjuntando fotografías y una declaración jurada de contar con uno o más predios sin acabado exterior y pintado de su fachada.

ARTÍCULO 3º.- La exoneración de arbitrios se otorgará mediante acto resolutivo luego de que el contribuyente acredite el acabado exterior y pintado de su fachada mediante vistas fotográficas y una declaración jurada.

El beneficio se aplicará en el momento de la declaración y/o del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y/o 2021, según corresponda; la exoneración de arbitrios alcanzará incluso cuando la deuda por el Impuesto Predial se encuentre en fraccionamiento tributario.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá efectuar la fiscalización del predio antes de otorgar el beneficio.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza no es aplicable para las empresas constructoras o inmobiliarias, sea persona natural o jurídica que se dedique a la venta de departamentos v/o viviendas nuevas.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza tiene vigencia desde el día siguiente de la publicación de su reglamento y rige para la exoneración de los arbitrios municipales del año fiscal 2020 y/o 2021, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la emisión de la Guía Técnica de Procedimiento del Acabado Exterior de las Edificaciones y el Pintado de Fachadas en el Distrito de Puno en el plazo de 30 días de publicada la presente ordenanza; dicho documento se publicará mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria la elaboración del reglamento que regula el procedimiento; luego de ello, el alcalde provincial mediante Decreto de Alcaldía dispondrá la publicación del reglamento en el plazo máximo de 30 días de publicada la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO

ALLES Marcial Mamani Cutipa

SECRETARIO GENERAL





